



Lanús,

11 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-89.570/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 1992 de fecha 07 de junio de 2018, en su artículo 1º el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley N° 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Secretario de Desarrollo Humano DAMIAN ARIEL SALA y SILVINA RUTH BONAFONT;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica como profesora de educación física, a fin de generar e implementar actividades deportivas en espacios de contención y acompañamiento de niños, niñas y adolescentes del Barrio Villa Jardín. Asimismo, planificará y coordinará las actividades deportivas que se desarrollarán en la "Casa del Futuro", por un plazo de vigencia de Febrero a Diciembre de 2019;

Que el "CONTRATISTA" deberá desempeñar su función de auxiliar técnico en la Secretaría de Desarrollo Humano, debiendo confeccionar un informe al finalizar el período, sobre el proyecto e implementación de las actividades deportivas desarrolladas en forma mensual con los niños, niñas y adolescentes del Barrio Villa Jardín; detallar los espacios en donde se dictan las actividades y las derivaciones a las áreas municipales a fin de resolver las problemáticas que tiene los jóvenes y sus familias; como así también las sugerencias que considere funcionales a la Secretaría, con el fin de alcanzar los objetivos de fortalecimiento social y territorial;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídase el Contrato de Obra por el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de Diciembre de 2019 que se encuentra agregado en el expediente en visto, suscripto por la Sra. SILVINA RUTH BONAFONT y el Municipio de Lanús.

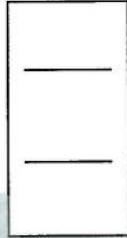
ARTICULO 2º: Autorízase a abonar a la Sra. BONAFONT, SILVINA RUTH - D.N.I. N° 24.847.110, la suma total de \$ 288.002,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOS), correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, pagaderos en 11 (ONCE) cuotas mensuales de \$ 26.182,00 (PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS) por el período de febrero a diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. BONAFONT, SILVINA RUTH - D.N.I. N° 24.847.110 - la suma mencionada en el Artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

